



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES DE CASAR DE CÁCERES PARA EL EJERCICIO 2021

1.- Justificación, objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones locales de Casar de Cáceres para el ejercicio 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tiene por finalidad ayudar en la ejecución de proyectos y actividades dirigidas a los vecinos de la localidad y que fomenten valores que trabajen la educación, la cultura, la igualdad, la diversidad, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. Cursos de formación, mesas de trabajo, jornadas, encuentros territoriales, etc....
2. Talleres, campamentos urbanos, etc...
3. Proyectos de colaboración con otras asociaciones o entidades.
4. Programaciones para actuaciones encaminadas a los fines descritos dentro de la localidad.

2. Créditos Presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes **1300-48003**, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **5.000 euros**.

3.- Requisitos de los solicitantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones de ámbito local inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones del Municipio, que hubieren participado en la Feria de las Asociaciones celebrada en 2018 y/o 2019 y que participen de forma habitual en las reuniones convocadas del Consejo de Participación Ciudadana y otros consejos y órganos de participación del municipio, requisitos que será comprobado de oficio.

4.- Solicitudes, plazos y subsanación de errores:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanación de errores: Se concederá un plazo de 5 días para subsanar posibles defectos en la documentación presentada así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud.





5.- Documentación a presentar:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.), salvo que dicha documentación obre en Registro Municipal de Asociaciones Locales.

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Certificado del órgano competente de la Asociación del número de socios actualizado.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, que se ejecutarán entre Junio de 2021 a Mayo de 2022.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- Instrucción del procedimiento:

El órgano encargado de instruir el procedimiento y de elevar la propuesta de resolución será la Concejalía Delegada en materia de Juventud, Festejos y Participación Ciudadana.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

— A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través de medios electrónicos, con un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones, en su caso.

— La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

— La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvención.

Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

7.- Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de





consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente (Junta de Gobierno) resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios, como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Las subvenciones concedidas y su cuantía así como las denegadas se harán públicas en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la **reformulación de su solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- Criterios de valoración:

Para la valoración de los proyectos presentados se cumplimentará obligatoriamente y con independencia de los proyectos presentados, los anexos entregados junto a esta convocatoria, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:





1. Número de personas asociadas.
2. Número de personas destinatarias del proyecto presentado.
3. Numero o tipo de actividades que encuadre el proyecto y que tengan relación directa con los valores y objetivos que se pretenden conseguir con estas ayudas., descritos en el apartado 3 del número 1 de las presentes bases.
4. El trabajo en red (coordinación con otras instituciones, asociaciones o colectivos), con valoración de la colaboración con federaciones comarcales o regionales.
5. El número de ámbito o valores que se trabajen, en función de los objetivos y metas descritos en el proyecto.

9.- Cuantías:

Esta subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación subvencionada, y la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago se realizará mediante un primer 50% de la subvención total concedida una vez se haga efectiva la resolución y el segundo pago una vez haya sido justificado por parte de las asociaciones el primer 50 %.

10.- Obligaciones de las asociaciones:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como comunicar cualquier posible modificación del proyecto subvencionado.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en las diferentes actividades para las que se les pida colaboración.

11.- Justificación.

Para justificar la subvención recibida se deberá presentar la siguiente documentación:

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— **Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.**

— **Justificantes del pago de las facturas aportadas. Se permitirá el pago en efectivo, siempre y cuando el importe sea inferior a 2.500,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Se permitirá siempre que venga acompañada la factura, del justificante firmado por el titular de la factura, de haber recibido el pago efectivo.**

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La justificación de la totalidad de la subvención recibida se realizará en un periodo no superior a tres meses tras la recepción del ingreso, y **como fecha límite el 31 de Diciembre de 2022.**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el





órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

12.- Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad establecidas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.





El acuerdo será notificado al beneficiario, o en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro de concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

La resolución será notificada a los interesados requiriéndoseles para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES LOCALES 2021

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia		CP
Teléfono	Móvil		Fax
OBSERVACIONES			
2. DATOS RELEVANTES			
Asociación			
Domicilio			
Localidad	Provincia		CP
OBSERVACIONES			
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
BASES DE LA SUBVENCIÓN		BOP N.º	
CONVOCATORIA			
IMPORTE SOLICITADO:		EUROS	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:			
En relación con la Protección de Datos de Carácter Personal, resulta necesaria la lectura de la información suministrada al efecto en el reverso de esta solicitud y, asimismo, SEÑALAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA			
<input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pueda obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. (No obstante, si el interesado no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones)			
Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:			
[] Fotocopia del NIF.			
[] Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).			
[] Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Autonómica y ante el Excmo Ayuntamiento de Casar de			





Cáceres.

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Memoria detallada de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, con el contenido que se enumera en las bases de convocatoria.

Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.

Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Casar de Cáceres, a de de 2021.

Firma del interesado,

Fdo.: _____.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las asociaciones locales 2021 y prestarle nuestros servicios. El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES, PLAZA DE ESPAÑA,1, CP 10190, CASAR DE





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>
www.casardecaceres.com

CACERES (Cáceres).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: jmgallego@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 354MHGLWZZQJMHRTXKQYF9Y | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10